INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN

RUT: 813.012.462 - 0

Creada Mediante el Decreto Departamental de la Gobernación del Huila No. 1421 de Noviembre de 2002, No. 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006 DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

CONTRATO	N° 006 DE 2026
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAGUAN**
NIT	813.012.462-0
CONTRATISTA	**JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA**
NIT	901.239.466-4
OBJETO	COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICINA, UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y DEL PROYECTO EXPERIENCIAS SIGNIFIATIVCAS 2025.
VALOR	**$13.980.000,00**
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, **JULIAN IPUZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número N° 7.701.052 expedida en Neiva– Huila, en su calidad de rector de la Institución Educativa El Caguán – Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.652.595, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa El Caguán de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa el Caguán de Neiva (Huila), requiere contratar LA COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICINA, UTILES DE ESCRITORIO Y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN

RUT: 813.012.462 - 0

Creada Mediante el Decreto Departamental de la Gobernación del Huila No. 1421 de Noviembre de 2002, No. 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte

PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y DEL PROYECTO EXPERIENCIAS SIGNIFIATIVCAS 2025.
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO.** El objeto del contrato es, COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICINA, UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y DEL PROYECTO EXPERIENCIAS SIGNIFIATIVCAS 2025. así:

SEDE PRIMARIA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Bandas de caucho x paquetes 113 grs	12	5.000	60.000
2	Bisturí metálico	5	6.300	31.500
3	Bombom Bum x 24	3	13.900	41.700
4	Borrador de nata 612 grande *12	60	7.200	432.000
5	Borradores para tablero	65	2.100	136.500
6	Caja de chinches	10	1.500	15.000
7	Caja de clip estándar metálicos	12	1.300	15.600
8	Caja de clip estándar de colores	12	1.400	16.800
9	Caja de clip mariposa	12	3.500	42.000
10	Caja de ganchos cosedora plateado	5	3.900	19.500
11	Cajas de archivo inactivo #12 40.5*2*26	12	6.000	72.000
12	Carpeta desacificada norma 300Gr 4 aletas Cod. 510882	60	5.000	300.000
13	Cartulina bristol color blanca carta	599	200	119.800
14	Cinta de enmascarar 24 mm * 33 mt-3m	12	5.000	60.000
15	Cinta transparente 48*200*48 mts	10	13.000	130.000
16	Clip sujeta papel (binder clip) 19 mm * paquete (Caja x 12)	5	6.000	30.000
17	Cosedora Bates 550	2	37.000	74.000
18	Fomy x láminas colores surtidos	24	4.500	108.000
19	Fomy x láminas escarchado colores surtidos	12	9.300	111.600
20	Lapicero tinta negra	80	900	72.000
21	Lápiz No. 2	600	900	54.000
22	Marcador permanente colores surtidos	18	1.600	28.800
23	Marcadores sharpie tank (negro / azul)	3	2.500	7.500
24	Marcadores edding 790ª PLATEADO	3	18.000	54.000
25	Marcadores recargables Edding negra	65	9.500	617.500
26	Papel Kraf rollo 30"	8	72.000	576.000

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN

RUT: 813.012.462 - 0

Creada Mediante el Decreto Departamental de la Gobernación del Huila No. 1421 de Noviembre de 2002, No. 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte

27	Pasta catálogo 4" carta	5	27.000	135.000
28	Pinceles No. 9	24	1.300	31.200
29	Pinceles No. 10	24	2.050	49.200
30	Pinceles No. 12	24	3.800	91.200
31	Pliego de Papel seda	100	200	20.000
32	Post IT 76*76* 5 colores 400 hojas	5	7.000	35.000
33	Repuesto de cuchillas para bisturí	5	3.500	17.500
34	Resaltadores	12	1.800	21.600
35	Resma de papel carta x caja de 10	15	200.000	3.000.000
36	Resma de papel oficio x caja de 10	8	250.000	2.000.000
37	Silicona barra delgada	12	900	10.800
38	Silicona barra gruesa	4	1.200	4.800
39	Silicona liquida	5	10.000	50.000
40	Tajalápiz metálico corriente	60	500	30.000
41	Tijeras	3	6.450	19.350
42	Vinilos colores surtidos x 120 (primarios)	160	2.800	448.000
43	Tinta recargable EDDING BT 100 Negra	65	45.150	2.934.750
44	Cuaderno 105 Norma imágenes cuadros	65	5.200	338.000
45	Compás presión extensor	4	68.900	275.600
46	Diccionario pocket english – spanish editorial larousee	5	40.000	200.000
47	Pistola silicona (gruesa)	3	15.000	45.000
48	Silicona barra gruesa	44	1.200	52.800
49	Cartuchera escolar 1 bolsillo general	40	5.000	200.000
50	Escarapela 7*11 con su respectivo cordon	55	1.400	77.000
51	Juego de tan gran mediano	22	10.000	220.000
52	Juego geométrico x paquete	30	8.000	240.000
53	Marcador permanente colores surtidos	6	1.600	9.600
54	Pliego de cartulina	6	1.300	7.800
55	Plumones x 12 Und. Und. Paq	20	9.500	190.000
TOTAL				**$13.980.000**

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Mantenimiento hidráulico de las Sedes de la Institución Educativa El Caguán.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL**

PESOS M/CTE $13.980.000=, IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA INSTITUCION, PAGARÁ al contratista en un solo pago una vez cumplido el objeto de esta orden presentando la factura respectiva o cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción el trabajo objeto de esta orden y certificado por la almacenista de la Institución. El pago final, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato. Para ello se deberá adjuntar a la factura o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo. LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 019 del 28 de agosto de 2026 y Registro Presupuestal No. 019 del 07 de septiembre de 2026, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo 2.1.2.02.01.003, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), financiación SGP EDUCACION GRATUIDAD MATRICULA y 2.1.2.02.01.003, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), financiación R.B- TRANSFERENCIAS MUNICIPIO SGP EDUCACION GRATUIDAD MATRICULA, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente. 2. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 4. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato quien en este caso es la **señora CLARA INES ARGUELLO CASTAÑO**, almacenista de la Institución 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de

subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del **CONTRATISTA** éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa El Caguán de Neiva (Huila) en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA** o EL CONTRATISTA no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa El Caguán de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa El Caguán de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN

RUT: 813.012.462 - 0

Creada Mediante el Decreto Departamental de la Gobernación del Huila No. 1421 de Noviembre de 2002, No. 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa El Caguán de Neiva (Huila), por intermedio de la auxiliar administrativo con funciones de almacenista de la Institución, la señora **CLARA INES ARGUELLO CASTAÑO**, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Paz y Salvo movilidad. 5) Paz y salvo certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría General de la Republica 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación 7) Fotocopia del Rut actualizado 8) Fotocopia C.C. del representante legal. 8) Planilla de pago de seguridad social o se hará retención de los aportes acorde a la normatividad vigente y parafiscales .9) Certificado Bancario para efectos de pago y los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan. PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN

RUT: 813.012.462 - 0

Creada Mediante el Decreto Departamental de la Gobernación del Huila No. 1421 de Noviembre de 2002, No. 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, Expirado el plazo para la ejecución del contrato o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final. En constancia se firma en Neiva (Huila), a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

JÚLIAN PEUZ GUTIÉRREZ
Rector

EL CONTRATISTA:

JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA
Contratista